



Buenos Aires

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 13 de marzo de 2008

VISTO las Resoluciones de C.S. Nº 55/04 y Nº 175/07 las cuales establecen las condiciones y requisitos para el desarrollo de las Convocatorias 2004 y 2007 - Becas de Posgrado para Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional -, y

CONSIDERANDO:

Que resulta ineludible para la Universidad sostener políticas de educación de posgrado que aporten al desarrollo institucional y científico, a la vez que constituyen un componente significativo para la formación académica de excelencia.

Que el Programa de Becas de Posgrado se inscribe como parte de las políticas priorizadas y, su sostenimiento, un compromiso para mantener sus montos en niveles equivalentes a las dedicaciones exclusivas del sector docente.

Que por Resolución de Rectorado Nº 176/07, el monto de cada beca de formación de posgrado se fijó en PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

Que los salarios docentes han sido progresivamente incrementados en el transcurso del año próximo pasado y el presente, entendiéndose razonable ajustar el monto de cada beca, resultando por ello adecuado establecerlo en un monto total de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900).

Que el nuevo monto a partir del primero de enero del corriente año, facilita la realización de las actividades académicas comprometidas en sus respectivos planes de becas de doctorado.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Avucma Realte

“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

*Ministerio de Educación,
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

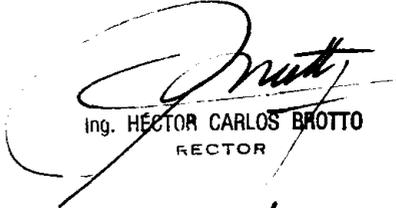
ARTÍCULO 1º.- Fijar que el monto de cada beca de posgrado será a partir del 1º de enero de 2008 de PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900).

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el nuevo monto asignado a cada beca es por el período que dure la misma en función del cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en los contratos de parte respectivos.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Administrativa de Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, la tarea de asegurar el financiamiento y la ejecución de las becas previamente asignadas mediante Resoluciones del C.S. N° 1296/04 y N° 1161/07.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

 RESOLUCIÓN N° 167/2008


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


A. U. S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior